



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-007-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-007-2025

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como los transitorios “Primero”, “Décimo” y “Décimo Primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica*”,¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veinte de enero de dos mil veinticinco, BlackRock, Inc. (BlackRock); HPS Partners, LLC (Titan Aggregator I); HPS Group, L.P (Titan Aggregator II); HPS Group GP, LLC (Titan GP, junto con Titan Aggregator I y Titan Aggregator II, los Vendedores, junto con BlackRock, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 92 de la LFCE, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “*acuse de recibo electrónico*”.

Segundo. Por acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó sobre la improcedencia de la tramitación de la concentración notificada y radicada bajo el expediente citado al rubro (Expediente), en términos del artículo 92 de la LFCE. En consecuencia, se hizo del conocimiento de los Notificantes que el asunto se tramitaría conforme al artículo 90 de la LFCE y los plazos que ahí se establecen.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-007-2025

Tercero. Por acuerdo de veintidós de abril de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del ocho de abril de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de BlackRock Saturn Subco, LLC (Saturn Subco)⁶ [REDACTED] B [REDACTED]⁷ de HPS Partners Investment Holdings, LLC (Titan I) y de HPS Group Adviser Holdings, L.P. (Titan II, junto con Titan I, las Sociedades Objeto).⁸

Mediante la operación, Saturn Subco adquirirá a las Sociedades Objeto mediante la fusión de BlackRock Titan I, LLC, (Merger Sub I), BlackRock Titan II, L.P. (Merger Sub II)⁹ y las Sociedades Objeto. Como resultado de las fusiones, las Sociedades Objeto serán las sociedades supervivientes convirtiéndose en subsidiarias de Saturn Subco e indirectamente de BlackRock.

B

B



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-007-2025**

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establecen obligaciones de no competir.¹²

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil

B

¹² Folios 008, 009, 1766, 1767a 1771.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-007-2025

veces la Unidad de Medida y Actualización,¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo de la presente resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha de la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Valerio Méndez Juan Francisco

De: Faya Rodríguez Alejandro
Enviado el: miércoles, 23 de abril de 2025 12:25 p. m.
Para: Valerio Méndez Juan Francisco
CC: Inclán Alarcón Regina María; Campos Contreras Magali Citlali
Asunto: Votos ausencia
Datos adjuntos: VOTO ASUNTO GENERAL - IINFORME CONTROL INTERNO.docx; VOTO ASUNTO GENERAL - INFORMES TRIMESTRALES.docx; VOTO CNT-007-2025.docx; VOTO CNT-023-2025.docx; VOTO CNT-037-2025.docx; VOTO CNT-074-2024.docx; VOTO CNT-131-2024.docx; CNT-037-2025 - Proyecto de Resolución.docx; VOTO Actas sesiones pasadas.docx

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo de la LFCE, artículo 14 del Estatuto, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE (Lineamientos), te hago saber que no podré estar presente en la 15a Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el día de mañana, 24 de abril de 2025. En ese sentido, por esta vía remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para los asuntos de la sesión de mañana, así como el proyecto de Resolución del asunto CNT-037-2025, asignado a mi Ponencia, y su correspondiente voto.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.
Comisionado



Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
15ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.- En relación con la 15ª sesión ordinaria a celebrarse el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, emito el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-007-2025
Fecha de la sesión del Pleno:	24 de abril de 2025
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>CUARTO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE BLACKROCK, INC.; HPS PARTNERS, LLC; HPS GROUP, L.P. Y HPS GROUP GP, LLC.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Blackrock, Inc.; HPS Partners, LLC; Hps Group, L.P. y HPS Group GP, LLC.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-007-2025.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-007-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

hNcch/YEXbh0slmw8gdm0337QsyhVVxA1vKq4
wgKEX48Ou/tunh/ASrtuZg7rxYOR6Uoqgddw7G
WRRsA72WDMMP3hJ4nCWHDarchMM8xlzqm
dLRYDdtZz5yLNkD+t99DsXKZ1puLab5BYVzs
m8p+E4DC5jP7NYCzoEEukYIHZzcr9H7NmiHOI
s5PueCrJvQcyljZeVg3fAZnOeuH9/vesSgP3cSN
XfprnTMIlr7Qqa7M8DXqsYopGoox2wJA79U32V
MuvaS1YNQE0vi+/gOKeWGC4DnkcYCAgD182
BJ3ZYa+7KFhM5ZJTDqHP3c4+2WIG0AEifpkxJk
EELucD1g==

00001000000705289306

jueves, 24 de abril de 2025, 09:50 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
abUKBkR5U1HmORZV8lwzCzjG10pBrmG5ppqSYgiTcl7hNx83gG+jVN0QCliSjKldMhKvaLh+jzABbxGuZjSGJKDenUsyEEuFBYvRc0N7PKtKIhpnBoT1TOIHu7JiYPYp6s11Y45Fi5B3ZjJ3Pk/hp/ajsfuUR+5XthiTekopa0ZHf0qgf8iZfUb+MjH6cS0zO2P3gktusC+BL04EIQwb3ZfpwICg/naZnWR3ef6PkD9j7q0kRHny1pv1gWQ3xQ6V77ByB5XkqV31mtNUdv1fR9kSo2L7DVie1UYyIb7FRwq3dvAUXXdK2DLzxGrF9b+RZ3cUGJkkCdnSZpPLDZ3Q==	00001000000705289306	jueves, 24 de abril de 2025,07:50 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
af6cqEamPgP8QAQDeH1fPriAIWrw+E8r4qdlnwpRcdRsnJvdgD4lYr5wDY405k345wtcu+F07JzUj0LqmWLu20Ny0n2OSKp9TISHMf40XrqWJAY96ZodTzgMjiox+EJ66FIPq1BslQQ9Z8fs/RR+9GXhNCIO/N3tZVW2/n7fUCNkj3Q+bpaKmgQ8bJAC4SNBKe5JEKJVap7qJc6fw2JK+J9frZCu4wFJISUsQiwOHwBCDkHENTirX6W4eaeLB3d/Y7zT0Hf63mCBJkLkmov/KvwomSPzTrsf96egkNHoi7s1VVQ+5e2BCdK11Cl+Luxj/LZCk/UrVb2xWymCFIsXQ==	00001000000707787623	jueves, 24 de abril de 2025,04:18 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
syWV0vxmtcm10jeFO3RUyVBXU3speBJGW5HwBL6czVy6g+jahzicMMGZW8U798cpGefQz9TWHB6hilClrTWEDkRH23Z2ZcuKJawfr+op6wYz4OIQD/0mBSyFYG5RsnxpYV1WRQ6xI9Zrv8iuEpjVR+lrR5NNnu4L05Sm8Zc9OIFtRF/IriaYzBVwGu1a1lgZQP3w1D05t010qs9YpuSjZY5+yiFwt8p7yViotrxtQt4lwI7Y7jOQvydYhHmanrlpeHrTYaYIPwCnOduOAsDhTvp0HZzCFguPcm7ARR39URxnpL5ZHFLCoVrLrpPQV8jrM+nndy/F7MXBJa+QRyanQ==	00001000000512348861	jueves, 24 de abril de 2025,03:52 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
WdJESzG6j2dhscTKKSSq+bVBabF7ZBQpUPnU09pM8OiHooN2XPXJjMp+CUOheNOoliMI1KKmOIk2DxVvAtldbb5qINa6wvSiOmqauPMJbVT7RzHpHrLAg2J51dAte95oWSma+p1vE1gV7OPjmlX8mdJlt04mACJ70YyJ2D2ekqk0+FpptrFlajN7ginX2G3BtgCzlrMhhjwmYsRw706yq+DFQcZTVabO2+ZYpdJfPdlcNRBBYXURAToEX8jdOf+osgStfcY0dx5oVlke6UPJINYaie1/mYdCMGORQR+QU2hEJjSGaClymJOHnKtdCzBxzCT2HomITSQYDdwQ==	00001000000705452429	jueves, 24 de abril de 2025,03:39 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
lw4mvygZ38Pt+utMYRFmRtKBvnpKYmqIV5ENYmZiW0RiRUGFLdtxwZcsAmoaDvaZGxbQpt1QL5eXY4901h5fAlhCr4LB/HFGwDrWjvVacOf1tJctwWwdJ3E4zwZ5el5x1M+K+m5wQZlgRP+ztZjAfvKsBgxvG6tHWC7GtMhZqUq3wTGV9hHu34tsjTb1uEczvhHYEbVGG0j14f1fKQAnolcPsVnj+GLFcbNIN7LTC3oaAgOiKILHDuWXXXqhrdjAHwjr6YhhO153ZEDZALLshd3M+vrGdsbvdUEzi0mku3tuNWdc7pC4ZMBhpA1V9BLJLFFr4joU19xgSFY0VIQQ==	00001000000704356265	jueves, 24 de abril de 2025,03:38 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
iQNTdHNPD+xtck1c/w1JKtjN7G5GI4yK8kiq0+ATyC+92Aoaely2OaPR4mKLnXtcslx47B1ujXr2FqYGAP2M/0Ejvjr132Ne6V+junG1VYJ2++iubZrPiZgH7WDMzfkCnkuoAwZdLaoplXrFBIRG33Lntbp4ZKgg7JJPRkiNN6XnO28wY7rQXdvVsot0tal1W/DSZMWBgJqloh8PcgauZ3HxxW9luCm84dxnrB7yXz7fUajhTwxLSb/bsJaa7xAeYBonlcJ0zVdj5qYBu/VgD2qqCr0RHd3fuC+9gAELrZv2JLIU/rMWgJ6dVjci22LyOpALCgQpXwAGfYZ7kgIQ==	00001000000513723553	jueves, 24 de abril de 2025,03:32 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
eMgjUKnGcq8egxB/ZHICJIWBSJ4S5R+pSIUzw+6fe9pux5+IElh6nT9y3N0Z6+VC6OANVwNgil+mc0XlwXdU76Yubrx3ZUyPF9bzGNdrKqt3mcri+jZJP4uo35+q6+S8gZ9F18O8zAl7qwwocciKjHzPxSU69FT7HIMRfIQIXHJL0bA4C5TWJYUpphqrj8MhWGHVRK2qauCOgLyDXn4SmbaWgxEnMuOq3kDmnd0teqnfYctcmFZEfAwsZao3irwy5zp8tQaGjdcxs8Yz9rwlFnLB76ucObe9gZmVlrQZxslvLCIduviTMq7eo6NVHSHyMzTFDjvJC/DQN6C1bOw==	00001000000513129202	jueves, 24 de abril de 2025,03:20 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
LyOg1Y0s/WKkQcTc6n1iclOgxODoSeCtyKU/ziElmZPplf8R1FG2IHluEHuGw8e3FYw68WLERqRy5fV113ZeTbs85e6wCP5GdGAifZXF/W9aCSfy0zfH0ILbPPBreZTNZ2G7xZD2Je3S8FpYp9DaIC+wKYx9c2piNUBPuOz7EzFjueN7PL9s7rSdYK8yVsywflpUR+qQxiQ6dPe/s6q4TP1qQaSCMcdm5C1C/W+iNCvJn08VxUjP7nQ7dyorSFK1Gv06bwpRjYF1pZfSxYsnhkN6jDvj8K2xQ9r8pAbNpYeyXs+uLvnAKrV9wkRI3litV+wec8uKODySOK+K99g==	00001000000703050164	jueves, 24 de abril de 2025,03:10 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ